

CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	112-5560-2016
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AD...
Fecha:	02/11/2016
Hora:	12:07:30.2...
Folios:	0

Resolución No.

POR MEDIO DEL CUAL SE TOMA UNA DETERMINACIÓN

EL SUBDIRECTOR DE RECURSOS NATURALES DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; EL Decreto 2811 de 1974 y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 112-4550 del 29 de septiembre de 2014, se otorgó Permiso de Estudio del recurso hídrico a las Empresas Públicas de Medellín S.A. ESP – EPM- con Nit 890904996-1, a través de su apoderado el Abogado OSCAR SEPULVEDA MOLINA, para llevar a cabo estudios sobre el recurso hídrico de la cuenca del Río Buey, para llevar a cabo estudios sobre el recurso hídrico, para la proyección de obras para su futuro aprovechamiento en el sector hidroenergético.

Que la Resolución N° 112-4550 del 29 de septiembre de 2014, fue notificada a las Empresas Públicas de Medellín S.A. ESP – EPM, el día 29 de septiembre de 2014, siendo la vigencia del permiso de estudio hasta el 14 de octubre de 2016.

Que mediante oficio con Radicado N° 131-5662 del 14 de septiembre de 2016, las Empresas Públicas de Medellín S.A. ESP – EPM, solicitan que se renueve el Permiso de estudio otorgado mediante Resolución N° 112-4550 del 29 de septiembre de 2014.

Que de acuerdo con lo señalado en el artículo 56 del Decreto 2811 de 1974, los permisos de estudio de recursos naturales solo se pueden prorrogar por fuerza mayor, situación que no fue soportada en la solicitud con Radicado N° 131-5662 del 14 de septiembre de 2016 y por lo tanto de acuerdo con el artículo en mención no es procedente prorrogar el Permiso de estudio.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 56 del decreto Ley de 1974 establece:

"Artículo 56°.- *Reglamentado parcialmente por el Decreto Nacional 2858 de 1981. Podrá otorgarse permiso para el estudio de recursos naturales cuyo propósito sea proyectar obras o trabajos para su futuro aprovechamiento. El permiso podrá versar, incluso, sobre bienes de uso ya concedido, en cuanto se trate de otro distinto del que pretenda hacer quien lo solicita y siempre que los estudios no perturben el uso ya concedido.*

Estos permisos podrán tener duración hasta de dos años, según la índole de los estudios.

Los titulares tendrán prioridad sobre otros solicitantes de concesión, mientras esté vigente el permiso de estudio y, así mismo, tendrán exclusividad para hacer los estudios mientras dure el permiso.

El término de estos permisos podrá ser prorrogado cuando la inejecución de los estudios, dentro del lapso de vigencia del permiso, obedezca a fuerza mayor. (EXEQUIBLE)” (Negrilla y subrayado fuera de texto).

Que en merito de lo expuesto se,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACCEDER, a la solicitud con Radicado N° 131-5662 del 14 de septiembre de 2016, presentada por las **Empresas Públicas de Medellín S.A. ESP – EPM-** con Nit 890904996-1, a través de su apoderado el Abogado **OSCAR ALBERTO SEPULVEDA MOLINA** con tarjeta profesional N° 85.350 del Consejo Superior de la Judicatura e identificado con la Cedula de ciudadanía N° 71.731.243 de prorrogar el permiso de estudio otorgado mediante Resolución N° 112-4550 del 29 de septiembre de 2014, sobre la Cuenca del Rio Buey.

ARTICULO SEGUNDO: INFORMAR, a las EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN que el permiso otorgado mediante Resolución 112-4550 del 29 de septiembre de 2014, se encuentra vencido y la Corporación procederá al archivo del expediente N° 05.376.25.19431, para lo cual la empresa titular debe presentar el informe final de acuerdo con las obligaciones impuesta en la Resolución que otorgó el permiso de estudio.

ARTICULO TERCERO: Notificar el contenido del presente Acto administrativo al señor, OSCAR ANTONIO SEPULVEDA MOLINA en su calidad de Apoderado Legal Empresas Públicas de Medellín EPM, o a quien haga sus veces.

ARTÍCULO CUARTO: Ordénese la publicación del presente acto administrativo en la página Web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente providencia proceden los recursos en vía gubernativa, los cuales podrán ser interpuestos ante este Despacho, personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la presente providencia y con el lleno de los requisitos legales, de conformidad con lo establecido en Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



JAVIER PARRA BEDOYA
Subdirector Recursos Naturales

Expediente: 05.376.25.19431
Permiso de Estudio
Proyectó: Fabian Giraldo 02/11/2016